



ACUERDO DE CONCEJO N.º 057-2024-MDI/CM

Ituata, 30 de mayo del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITUATA

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N.º 10 de fecha 30 de mayo del 2024, bajo la convocatoria y presidencia del Señor Alcalde Emiliano Saya Becerra y con la asistencia de los cinco (5) señores regidores, se ha visto la OPINIÓN LEGAL N.º 0118-2024-MDI/OAJ emitido por el Abg. José Abel Calcina Quispe Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; el INFORME N.º 265-2024-MDI/SGDESE/ACAQ emitido por el Abg. Alex Calixto Amanqui Quispe Sub Gerente de Desarrollo Económico, Social y Educación, y;

CONSIDERANDOS:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194º señala: “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...). La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley”; seguidamente, en su artículo 195º señala: “Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo”;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – N.º 27972, en su artículo 9º señala: “Corresponde al concejo municipal: 1.- Aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo (...) 8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos (...)”;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 17º señala: “Los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente Ley. El Alcalde tiene solo voto dirimente en caso de empate”;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 38º señala: “El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo”. Seguidamente, en su artículo 39º señala: “Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo”. Así mismo, en su artículo 41º señala: “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 40º señala: “Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa”;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 73º señala: “La Ley de Bases de la Descentralización establece la condición de exclusiva o compartida de una competencia. Las funciones específicas municipales que se derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo o compartido entre las municipalidades provinciales y distritales, con arreglo a lo dispuesto en la presente ley orgánica (...) 2.- Servicios públicos locales. 2.1. Saneamiento ambiental, salubridad y salud (...)”;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo IV de su Título Preliminar señala: “Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción”;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 032-2020-SA Aprueban Reglamento de las Instancias de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud y del proceso de elecciones de los miembros que deben ser elegidos para integrar el Consejo Nacional de Salud, en su artículo 18º señala: “Comité Distrital de Salud. 18.1. El Comité Distrital de Salud (CDS) es el espacio distrital de coordinación, concertación y articulación para el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del SNS. Se encarga de impulsar la implementación de las políticas de salud de nivel distrital y realizar su seguimiento. 18.2. El CDS tiene las funciones siguientes: a) Impulsar en su ámbito el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del SNS, así como las políticas, planes, estrategias y proyectos en materia de salud aprobados por el Ministerio de Salud, el Gobierno Regional, la Municipalidad Provincial o la Municipalidad Distrital respectiva. b) Promover la concertación, coordinación, articulación y seguimiento de las actividades de salud, con participación ciudadana. c) Proponer las





Municipalidad Distrital de Ituata

PROVINCIA DE CARABAYA REGION PUNO



prioridades de salud del distrito, orientadas al cuidado integral de salud de la población, en el marco de las políticas nacionales, regionales y locales de salud. d) Promover la participación ciudadana y la coordinación intersectorial en la organización y funcionamiento de las Redes Integradas de Salud de su jurisdicción. e) Articular con otros CDS para fortalecer las Redes Integradas de Salud. f) Comunicar periódicamente al CPS, los avances y dificultades relacionados a la implementación de políticas, planes y proyectos que desarrollen en su ámbito territorial, para recomendar la toma de acciones en el marco de sus competencias". Seguidamente, en su artículo 19° señala: "Conformación del Comité Distrital de Salud. 19.1. El Comité Distrital de Salud (CDS) es presidido por el alcalde distrital y está integrado por la Red de Salud y/o el establecimiento de mayor capacidad resolutoria, quien asume la Secretaría de Coordinación del CDS, así como, por las autoridades de las instituciones del ámbito distrital que acuerde el Gobierno Distrital respectivo, debiendo ser aprobado mediante Ordenanza Municipal. 19.2. De contar con miembros elegidos, su periodo es de dos (2) años";

Que, mediante OPINIÓN LEGAL N.° 0118-2024-MDI/OAJ emitido por el Abg. José Abel Calcina Quispe Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA declarar PROCEDENTE la aprobación de la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CONFORMACION DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITUATA, PROVINCIA DE CARABAYA, DEPARTAMENTO DE PUNO. Debiendo autorizar a su vez al titular del pliego para que, a través de Decretos de Alcaldía, pueda aprobar las disposiciones para el cumplimiento de la presente resolución (...);

Que, mediante el INFORME N.° 265-2024-MDI/SGDESE/ACAAQ emitido por el Abg. Alex Calixto Amanqui Quispe Sub Gerente de Desarrollo Económico, Social y Educación, propone el proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CONFORMACION DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITUATA, PROVINCIA DE CARABAYA, DEPARTAMENTO DE PUNO, como instancia de coordinación interinstitucional del sistema nacional de salud, TERCERO.- En ese entender, esta Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Educación SOLICITA opinión legal para su posterior aprobación en Sesión de Concejo Municipal (...);

En ese entender, el Pleno del Concejo Municipal, luego de haber analizado, debatido y deliberado la opinión legal, el informe y el proyecto, ha acordado por unanimidad APROBAR la Ordenanza Municipal que Aprueba la Conformación del Comité Distrital de Salud de la Municipalidad Distrital de Ituata, Provincia de Carabaya, Departamento de Puno; así como autorizaron al Señor Alcalde promulgar la correspondiente Ordenanza Municipal;

Estando a lo expuesto y de conformidad con la Constitución Política del Perú, y las facultades conferidas en los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de Ituata, por UNANIMIDAD, con dispensa de la lectura y aprobación del acta:

ACUERDA:

PRIMERO.- APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CONFORMACION DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITUATA, PROVINCIA DE CARABAYA, DEPARTAMENTO DE PUNO, como instancia de coordinación interinstitucional del sistema nacional de salud, promovido por el Abg. Alex Calixto Amanqui Quispe Sub Gerente de Desarrollo Económico, Social y Educación de la Municipalidad Distrital de Ituata

SEGUNDO.- AUTORIZAR al Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ituata PROMULGAR LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CONFORMACION DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITUATA, PROVINCIA DE CARABAYA, DEPARTAMENTO DE PUNO.

TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Educación, y demás órganos pertinentes el cumplimiento del presente acuerdo.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITUATA

Emiliano Sava Becerra
DNI: 01688500
ALCALDE